

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso informando que en un término de un (1) año, no tiene actuación alguna, **no hay solicitud de remanentes**. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, junio 08 de 2021.
La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.944
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial y acorde con el numeral 2º, inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso que establece:

“2º.- Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”.

El despacho procederá a dar por terminado el presente proceso por aplicación de lo dispuesto en la citada norma. Por lo anterior,

RESUELVE:

- 1.-Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Menor Cuantía, promovido por ESTADIO DEPORTIVO CALI PH, a través de apoderado judicial, contra SANTIAGO PEREZ BOTERO por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º, inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas en el evento de haberse hecho efectivas.
- 3.- No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (num. 2 del art 317 del C.G.P).
- 4.- Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No.092 DE HOY JUNIO 9 DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: ESTADIO DEPORTIVO CALI PH
DDO: SANTIAGO PEREZ BOTERO
RAD: 2019-00956-00

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9066c4b7bdfd962016231373a5549913583b2eca2c9abcab1823c7c0181d2f8
Documento generado en 08/06/2021 03:59:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>